|  |
| --- |
| **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA** |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben el presente, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, así como la LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA y C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”,** para lo cual tenemos a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-**La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su Artículo 5, punto 1, fracción I, que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, las siguientes atribuciones: Conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado;

**IV.** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**V.** Que conforme al artículo 28 párrafo segundo, fracción III, inciso b, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y en materia de Seguridad Pública tiene bajo su mando los cuerpos de policía preventiva y de la policía vial, para asegurar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conservación del orden, así como la tranquilidad pública.

**VI.** En virtud al artículo 249, fracción V, del citado ordenamiento la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por el municipio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a esta dependencia le corresponde, lo siguiente: Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**ANTECEDENTES**

1. El 23 de marzo de 2023 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 en su punto 4, fue presentada ante el pleno iniciativa de acuerdo que autoriza al municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, para participar en el programa “Estrategia ALE 2023” convocatoria propuesta por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Jalisco.
2. Que el 03 de mayo de 2023 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 51 en su punto 4, fue presentada ante el pleno Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica y aclara la iniciativa presentada el día 23 de marzo de 2023, mediante Sesión Ordinaria No. 31 y que fue aprobada en su punto No. 4, consistiendo en autorizar al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para participar en el Programa “Estrategia Ale 2023”. Posteriormente el 29 de mayo del 2023, en la Sesión Extraordinaria No. 55, en su punto número 3, iniciativa de acuerdo económico que modifica y aclara dicha iniciativa, misma que fue aprobada por mayoría absoluta de los ediles.
3. El 9 de noviembre del año en curso se recibió en Sindicatura Municipal por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres el Oficio 0197/2023 a través del cual su titular informa que por parte del Gobierno del Estado en razón de la Estrategia ALE, se le solicita la armonización normativa respecto de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en los reglamentos municipales.
4. El 1º de diciembre del año en curso se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 12 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para estudiar la Iniciativa de Ordenamiento con la Propuesta de Reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para la creación de la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

Antecediendo los fundamentos jurídicos señalados me permito exponer los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo respeto y correcta aplicación permea el verdadero desarrollo de las personas e identifica la protección que debe otorgarse a aquellas, que por sus condiciones son más vulnerables.
2. Conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
3. Los Municipios deben adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del derecho internacional de los derechos humanos, así como las establecidas a través de las leyes generales del Estado Mexicano y tomarlos como referencia para modificar aspectos en su estructura gubernamental y en el ejercicio de sus atribuciones que incida en la materialización de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres y ayude en su desarrollo integral.
4. Considerando que en marzo del presente año, el Municipio de Zapotlán el Grande fue autorizado por el Pleno del H. Ayuntamiento, para participar en el programa social a nivel nacional denominado “Estrategia ALE”, que se centra en el fortalecimiento de capacidades institucionales policiales con perspectiva de género para promover que la actuación policial ante casos de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez se atienda con la debida diligencia y tomando en cuenta los estándares internacionales.
5. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Artículo 53,instituye que la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que se establecen en su fracción XXV y XXVII de promover que el personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y demás órganos auxiliares, se conduzcan con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y protegiendo, respetando y haciendo respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; bajo los principios respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Convenios y Tratados Internacionales.
6. Los ediles integrantes de la Comisión Permanente de Reglamentos y Gobernación, y la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, a las que fue asignado el de la iniciativa de ordenamiento municipal para el estudio de la propuesta de reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, así como al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la creación de la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” estamos a favor de la protección de los derechos humanos, y, por la naturaleza del tema analizado por estas comisiones, particularmente de velar por los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, entendiendo que el respeto a los mismos, influye favorablemente en el entorno familiar y fortalece la dinámica comunitaria en el ámbito de la seguridad, la salud, la educación y el desarrollo entre otros. Así mismo, es interés de quienes conformamos el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, evitar que los casos de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación hacia las mujeres se normalicen y/o incrementen, por lo que, habiendo efectuado el estudio de los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, y conforme a las atribuciones conferidas a éstas Comisiones, establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. En Sesión Ordinaria No. 12 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación llevada a cabo el 1º de diciembre del año en curso se sometieron a votación y fueron aprobadas por unanimidad de los regidores presentes, las reformas en la forma plasmada en el presente, por lo que suscribimos y emitimos el **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”,** y presentamosante el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la propuesta en las siguientes tablas:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL** 2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia     2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación | **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL** 2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia  **2.2.3 Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.**   2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación |
| **6 . DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  **6.1 Dirección de Recursos Humanos**  6.1.2 Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional  **6. Dirección de Nómina**  6.3.1. Jefatura de Tecnologías  de la Información  6.3.1.1 Coordinación de Gobierno Electrónico  6.3.1.2 Coordinación de Redes  6.3.1.3 Coordinación de Telecomunicaciones  6.3.1.4 Coordinación de Mantenimiento de Equipo de cómputo  6.3.1.5 Coordinación de Radiocomunicaciones  6.3.2 Jefatura de Servicios  Generales  6.3.3 Jefatura de Taller Municipal. | **6 . DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  **6.1 Dirección de Recursos Humanos**  **6.1.1 Dirección de Nómina**  **6.1.2** Jefatura de Psicología,  Capacitación y Desarrollo  Organizacional  **6.2.1** Jefatura de Tecnologías  de la Información  **6.2.1.1** Coordinación de Gobierno Electrónico  **6.2.1.2** Coordinación de Redes  **6.2.1.3** Coordinación de Telecomunicaciones  **6.2.1.4** Coordinación de Mantenimiento de Equipo de cómputo  **6.2.1.5** Coordinación de Radiocomunicaciones  **6.2.2** Jefatura de Servicios  Generales  **6.2.3** Jefatura de Taller Municipal. |
| **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **IX.** Jefatura Operativa;  **X.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XI.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIII.** Jefatura de Logística;  **XIV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XV.** Jefatura de Psicología; y  **XVI.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XVIII.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XIX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación. | **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII. Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de** **Violencia.**  **IX.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **X.** Jefatura Operativa;  **XI.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XII.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XIII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIV.** Jefatura de Logística;  **XV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XVI.** Jefatura de Psicología; y  **XVII.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVIII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XIX.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación. |
| **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f)Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. | **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f) Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.   1. **A la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, le corresponderán las siguientes funciones:** 2. **Coadyuvar con el personal operativo en la atención de los casos de la violencia contra las mujeres, en razón de género, brindando contención, asesoría jurídica, atención psicológica, de trabajo social y acompañamiento;** 3. **Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;** 4. **Generar planes de seguridad para las víctimas por medio de seguimiento y valoración del riesgo, tomando en consideración los siguientes parámetros:** 5. **Riesgo extremo – patrullaje permanente;** 6. **Riesgo alto – patrullaje constante;** 7. **Riesgo medio – patrullaje frecuente; y** 8. **Riesgo bajo – patrullaje ocasional.** 9. **Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger la integridad de las mujeres a través de personal especializado, de conformidad a la capacidad operativa;** 10. **Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas;** 11. **Realizar campañas permanentes de prevención, identificación y erradicación de la violencia de género con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia, así como difundir los derechos humanos de las mujeres y las niñas;** 12. **Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.** 13. **Crear un archivo físico y/o digital de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables;** 14. **Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia;** 15. **Llenar el Anexo y/o elaborar el Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género**.   **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**  **Y SEGURIDAD VIAL** |

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. Motivo por lo cual propongoy someto a su consideración, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. –** Se aprueba en lo general y lo particular las reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y al Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen.

**SEGUNDO**. – El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y al Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco deberán ser publicados en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgados en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los relativos y aplicables previstos en del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. -** Notifíquese a los Directores Generales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.

**CUARTO. -** Las Dependencias de nueva creación que mandatan el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y el Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos para el año 2024.

**QUINTO. -** Se instruye al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal a efecto de que, en coordinación con el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, realicen las adecuaciones y/o modificaciones en la estructura de los centros de costo asignados para efectos presupuestales y patrimoniales, así como nómina que se requieran.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”*

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Presidenta de la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación

**ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** **LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

Regidor Vocal                                               Regidor Vocal

**LIC. EVA MARIA DE JESÚS BARRETO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de

Derechos Humanos, Equidad de Género y asuntos Indígenas.

**LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**

Regidora Vocal                                                   Regidor Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **DICTAMEN QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO. DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.**